

Obras exteriores:
Obras de restauración:
Andamiajes, maquinarias, grúas y apeos:
Ocupación provisional de solares:
Instalación de antenas inocuas:
Tala de árboles:
Instalación provisional de carpas y casetas prefabricadas:
Vallado de fincas sin cimentación:

Genera escombros: SI NO

Andamios o similar/Elementos de descuelgue SI NO Duración: _____

En el caso de cambio de actividad, indicar la anterior: _____

Nº de expediente: _____

(7) DATOS PARTICULARES DE LA ACTIVIDAD

Actividad: _____ Horario de funcionamiento: _____

Clasificación:

Uso: _____ Clase: _____ Categoría: _____ Categoría: _____

(8) PROCEDIMIENTO QUE SE SOLICITA

Declaración responsable con informe adecuación a la normativa aplicable (art.17.3 OAAE)

Declaración responsable

La presente declaración responsable se refiere a **ACTIVIDADES DE LA LEPAR (Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas 17/1997 modificada por la ley 4/2013 de 18 de diciembre)**

(9) DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD (descripción y numero de hojas)

Firma:

En Madrid, a ___ de _____ 20___

-El interesado del expediente referenciado, autoriza a la entidad colaboradora urbanística Actecu Consultoría Técnica s.l. (en adelante ACTECU) a presentar por vía telemática la solicitud de declaración responsable al Ayuntamiento de Madrid. La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía telemática, sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración en nombre del interesado, aún cuando estas fueran consecuencia del documento presentado.

- Actecu, ese mismo día, la dará de alta y la presentará, autorizada por el titular, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid, junto con la documentación debidamente digitalizada y diligenciada. Los efectos de la declaración responsable se producirán desde el día en que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid.

- En caso de que el procedimiento solicitado sea el de Declaración Responsable con Informe de Adecuación, el registro de la misma no se realizará hasta la emisión del citado Informe Técnico-En caso de deficiencias técnicas, es decir, referente a que la documentación requiera subsanaciones técnicas, se fija un plazo para el interesado que deberá atender a todos los requerimientos en el plazo no superando, en ningún caso, el plazo total de 3 meses para la contestación de todos los requerimientos; transcurrido la totalidad del plazo se le tendrá por desistido de su petición y la entidad colaboradora -ACTECU- procederá a dar de baja la solicitud sin derecho a devolución de honorarios, en base a sus normas de calidad.

- Comprobación material:

- La comprobación material se realizará por los servicios técnicos de la entidad colaboradora - Actecu- actas e informes tendrán efectos equiparables a las emitidas por los servicios técnicos municipales, cuando sean favorables.

- Una vez que el interesado ha comunicado a la entidad colaboradora - Actecu- la fecha de inicio de la actividad o, en su caso, la fecha de terminación de las obras, se comprobará su conformidad con la normativa aplicable. En las actividades con una superficie útil de uso público superior a 150 metros

cuadrados, se realizará la visita de comprobación en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación de la fecha de inicio de la actividad o de la de terminación de las obras. En el resto de actividades la visita de comprobación se realizará en el plazo máximo de 6 meses desde la comunicación de la fecha de inicio de la actividad o de la terminación de las obras.

- Del acto de comprobación se levantará la correspondiente acta de inspección que deberá ser remitida por Actecu. Junto con el informe correspondiente al Ayuntamiento de Madrid y al promotor, en el plazo de cinco días hábiles desde la realización de la inspección.

- El resultado de las actuaciones de comprobación podrá ser: a) Favorable: cuando la actividad se adecue a la documentación presentada y se ejerza de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación. Se acordará la terminación del procedimiento de comprobación, notificando dicha circunstancia al interesado. b) Condicionado: cuando se aprecie la existencia de deficiencias de carácter no esencial. c) Desfavorable: cuando la actividad o la documentación aportada presente deficiencias esenciales.

- Si se comprueba que existen deficiencias de carácter esencial, el órgano competente dictará resolución ordenando la paralización de las obras y el cese de la actividad, según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que procedan. La resolución obligará al interesado a restituir el orden jurídico infringido, y podrá determinar la imposibilidad de presentar una nueva declaración responsable con el mismo objeto durante un periodo máximo de un año

- Si en la actuación de comprobación se detecta la existencia de deficiencias que no sean de carácter esencial, Actecu ecu efectuará un requerimiento de subsanación. El requerimiento deberá indicar las deficiencias detectadas, el precepto concreto de la norma infringida y el plazo para subsanar que no podrá ser superior a 3 meses. El requerimiento de subsanación no afectará a la eficacia de la declaración responsable, de forma que el interesado podrá continuar ejerciendo la actividad. Transcurrido el plazo concedido sin que se hayan subsanado las deficiencias y notificado dicha subsanación a Actecu, se ordenará la paralización de las obras y el cese de la actividad, según corresponda.

- En los casos sujetos a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid los servicios técnicos municipales practicarán una inspección final con acta de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas en un plazo máximo de 15 días desde la emisión del certificado de conformidad por la ecu. En cualquier caso, transcurrido el plazo de un mes desde la comunicación de la finalización de las obras sin que se haya verificado la comprobación, los establecimientos podrán iniciar su actividad previa comunicación al Ayuntamiento de esta circunstancia.

- El interesado acepta expresamente que las comunicaciones y requerimientos realizadas durante el trámite, sean realizadas vía correo electrónico, correo ordinario o presencialmente.

- El interesado manifiesta bajo su responsabilidad que los datos y la información suministrada es veraz, y que la actividad para la que solicita el certificado no ha sido objeto de expediente por infracción urbanística.

Los datos personales del interesado o representante, facilitados a través del presente formulario, serán tratados por ACTECU con la finalidad de gestionar y tramitar la solicitud y para el mantenimiento de la relación contractual con el interesado, siendo la propia ejecución del contrato la base legitimadora de dicho tratamiento. ACTECU tratará los datos durante el tiempo necesario para los fines antes descritos, pudiendo ser conservados con posterioridad, debidamente bloqueados, hasta el transcurso del plazo de prescripción de las posibles responsabilidades legales derivadas de dicho tratamiento. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, mediante escrito dirigido a la dirección info@actecu.com, adjuntando una copia de su documento de identidad. Se informa al cliente que la documentación generada/obtenida durante su relación contractual con Actecu (datos generales y específicos de la inspección) será convenientemente archivada por Actecu, cumpliendo con los compromisos de confidencialidad y lo establecido en la legislación vigente. Esta información puede llegar a ser consultada por otros organismos o entidades legalmente habilitadas y por entidades que puedan auditar la actividad de Actecu (ENAC, AENOR, otros), o por el Ayuntamiento de Madrid, las cuales, a su vez, garantizan la total confidencialidad de la información obtenida durante el proceso de auditoría.

El interesado se compromete a que los datos personales facilitados son veraces y se responsabiliza en comunicar cualquier modificación en los mismos, será el único responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionar a cualquier tercero o a Actecu como resultado de proporcionar datos falsos, inexactos, incompletos o no actualizados. Actecu Consultoría técnica S.L. está inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras Urbanísticas de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Orden 639/2014 de 10 de abril, con el núm. de inscripción xx y está autorizada por el Ayuntamiento de Madrid para desarrollar las funciones de verificación y control establecidas en el Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2014 (BOCM núm. 67 de 20 de marzo de 2014) y acreditada por ENAC con acreditación n°472/EI752.